

**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

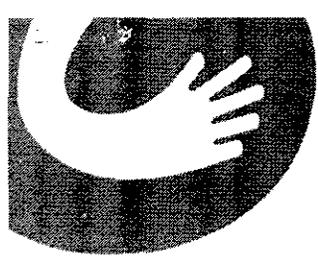
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

001

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO METROPOLITANO 004 DE 2018

OBJETO	"DELEGAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE SUBSUMIR LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DENTRO DEL MARCO METROPOLITANO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO METROPOLITANO 004 DE 2018 Y CON EL ALCANCE CONTENIDO EN LAS LEYES 105 DE 1993 Y 33 DE 1996 Y DEL DECRETO 1079 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA"
DELEGANTE	Municipio de Girón Alcalde CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
DELEGATARIA	Área Metropolitana de Bucaramanga Director CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
NUMERACIÓN CONVENIO	
MUNICIPIO DE GIRÓN	
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.095.789.042, en calidad de alcalde en ejercicio conforme consta en la Escritura Pública de protocolización de Acta de Posesión número 01, protocolizada en escritura 2283 del 19 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría Única Girón, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN**, entidad territorial identificada tributariamente con el número 890.204.802-6, que en lo sucesivo se denominará municipio o **DELEGANTE** de una parte, y de otra, el ingeniero **CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.533.501 de Bucaramanga, nombrado como Director del Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Acuerdo Metropolitano número 0005 del 29 de Noviembre de 2021, posesionado mediante Acta número 0256 del 01 de diciembre de 2021, actuando en calidad de Director del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, entidad administrativa de derecho público constituida mediante ordenanza número 20 del 15 de diciembre de 1981 y ordenanza número 046 del 11 de diciembre de 1984 de conformidad con lo establecido en el Decreto 3104 de 1979 (vigente para la época) individualizada con número de identificación tributaria 890 210 581-8, que en lo sucesivo se denominará **DELEGATARIA**, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que mediante Acuerdo Metropolitano 004 de 2018 se declaró como hecho metropolitano el impacto que produce la conurbación en la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modos, siendo necesario su organización, control y vigilancia a nivel metropolitano, de forma tal que se garantice a los usuarios el acceso al servicio en condiciones de calidad, economía, eficiencia, comodidad, oportunidad y seguridad. **B)** Que el Acuerdo 004 de 2018 atribuyó a la Junta Metropolitana la orientación de la planeación, regulación, control, vigilancia, así como establecer las políticas y planes de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte para el desarrollo de la actividad transportadora en el área metropolitana de Bucaramanga. **C)** Que los Alcaldes Municipales se comprometieron a trasladar mediante acto jurídico de delegación, el ejercicio de las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal por modalidades, para subsumir sus necesidades de movilización en el marco

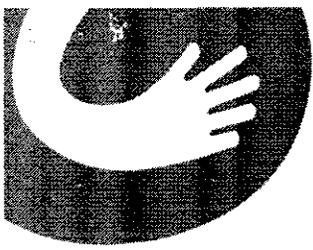


GIRÓN
OCRECE

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

metropolitano. D) Que así mismo se dispuso que esta unificación de la autoridad sería gradual y progresiva, priorizando la modalidad de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi. E) Que el servicio público de transporte, a nivel territorial metropolitano, se encuentra bajo la regulación de las Áreas Metropolitanas, conforme la norma que las rige - Ley 1625 de 2013-, que en su artículo 1º. Dispone: "**Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto **dictar normas orgánicas** para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal que, dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones". Siendo objeto de las Áreas Metropolitanas: "**Art. 2. Objeto de las Áreas Metropolitanas.** Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, **formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.**" (Resalto y subrayas en el acuerdo metropolitano 004 de 2018.) G) Que el artículo 6 literal b) ibídem, establece como competencia de las Áreas Metropolitanas, la racionalización de la prestación de los servicios públicos. F) Que la Ley en comento, en su artículo 7º. en su literal f) establece como función del área metropolitana la de coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano. H) Que con relación específica al Servicio Público de Transporte, la norma "*ut supra*" citada, en su literal m) dispone el deber **de formular la política de movilidad regional**, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, **de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos**; de otra parte el literal n) fija como función de las áreas metropolitanas la de ejercer la función como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, **las autorizaciones** y aprobaciones otorgadas conforme a ella y en su literal O) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, **en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.** I) Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.3.1.1 relaciona las autoridades de transporte competentes atendiendo al factor jurisdiccional y, en tal sentido dispone que en **el ámbito Distrital y Municipal serán los Alcaldes Municipales o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución** y que en la Jurisdicción del Área Metropolitana, constituida de conformidad con la ley, la Autoridad de Transporte Metropolitano **o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.** J) Que, conforme a la anterior consideración, en los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, concurren como autoridades de transporte, además del Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, quien ejerce las competencias de ley, y las que le hayan sido delegadas por los Alcaldes de los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta. K) Que igualmente el literal r) del precitado artículo, dispone que serán funciones de las áreas metropolitanas las demás que sean delegadas por parte de otras autoridades. Hechas las consideraciones previas, se acuerda el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "DELEGAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS DE RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE SUBSUMIR LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DENTRO DEL MARCO METROPOLITANO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO METROPOLITANO 004 DE 2018 Y CON EL ALCANCE CONTENIDO EN LAS LEYES 105 DE 1993 Y 336 DE 1996 Y DEL DECRETO 1079 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del Convenio de Delegación, corresponde al municipio SAN JUAN DE GIRÓN a través de la Secretaria de tránsito y Transporte entregar de manera detallada, la información existente que emplea como autoridad de transporte municipal para el ejercicio de las funciones de organización, control y vigilancia del transporte municipal sea documental o magnética. La ejecución del convenio interadministrativo se enmarca en las siguientes etapas y subetapas: **Etapas de alistamiento:** En esta etapa se cumplen actividades de concertación, preparación y entrega material de la información y documentos, necesarios para el ejercicio pleno de autoridad delegada en los términos previstos en el acuerdo metropolitano 004 de 2018 y para sus fines. **Subetapa de concertación:** En esta subetapa se realiza la definición cronogramas y de los procedimientos específicos para ejecutar el protocolo de entrega, traslado y recepción de actos administrativos,



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

GIRÓN
CRECE

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

documentos y actuaciones administrativas, considerando para tal fin situaciones concretas de cada autoridad de transporte municipal, siguiendo los parámetros generales definidos en este documento.

Subetapa de preparación: En esta etapa se organiza físicamente la información y los documentos que será objeto de transferencia para el ejercicio de las funciones delegadas, se redactan y suscriben actas de entrega, se digitalizan documentos. De igual manera se realiza el proceso de difusión y capacitación a usuarios, empresas y autoridades y se prepara la etapa de ejecución del ejercicio de autoridad delegada.

Subetapa de entrega: En esta etapa se hace entrega material y formal de documentos físicos y magnéticos, dejando copia magnética al delegante y finaliza con la suscripción del acta de inicio de la etapa de ejecución del ejercicio de la autoridad de transporte.

Etapa de ejecución: En esta etapa se ejerce, por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, el ejercicio pleno de las funciones de autoridad de transporte municipal en los términos previstos en el acuerdo metropolitano 004 de 2018 y para sus fines.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EN LA ETAPA DE ALISTAMIENTO. Serán deberes de las partes en la etapa de alistamiento de la función delegada:

1. Suscribir conjuntamente el acta de inicio.
2. Definir conjuntamente el protocolo de entrega de la información y de los documentos necesarios para el ejercicio de la competencia delegada contemplando las etapas de concertación, preparación y entrega de la información y archivos.
3. Definir conjuntamente, en concordancia con el cronograma de entrega, los procedimientos específicos para ejecutar el protocolo de entrega, traslado y recepción de actos administrativos, documentos y actuaciones administrativas, considerando para tal fin situaciones concretas de la autoridad de transporte municipal, siguiendo los siguientes parámetros generales:

- a) Recopilación de la información por modalidades.
- b) Estudio preliminar de la información.
- c) Elaboración de inventario de procedimientos.
- d) Integración de la información.
- e) Análisis de la información.
- f) Graficar los procedimientos.
- g) Revisión de objetivos, ámbito de acción, políticas y áreas responsables.
- h) Implantación y recomendaciones para la simplificación de los procedimientos.

4. Generar copia magnética de la información documental a entregar y entregada.
5. Suscribir conjuntamente las actas de entrega de información y archivos.
6. Realizar conjuntamente una reunión con transportadores de radio de acción municipal habilitados, previamente a la iniciación de la etapa de ejecución de la función delegada.
7. Realizar conjuntamente una reunión con autoridades de control vial y de transporte, previamente a la iniciación de la etapa de ejecución de la función delegada.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el acuerdo metropolitano 004 de 2018.

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL DELEGANTE EN LA ETAPA DE ALISTAMIENTO. Serán deberes de la parte delegante, (Municipio) en la etapa de ALISTAMIENTO de la función delegada:

1. Elaborar el cronograma de traslado del ejercicio de la competencia delegada incluyendo las etapas de alistamiento y ejecución.
2. Definir la documentación a transferir identificando las series documentales, subseries documentales, tipo documental.
3. Incluir en el cronograma de la etapa de alistamiento, las subetapas de concertación preparación y entrega material de archivos e información, así como la fecha de inicio de la etapa de ejecución de la competencia delegada.
4. Certificar capacidades transportadoras y otros aspectos necesarios para la certificación de la situación de entrega del ejercicio de autoridad.
5. Realizar la entrega de archivo e información en los tiempos definidos en el cronograma.
6. Asistir a las reuniones de control de avance de la etapa de alistamiento.
7. Orientar a los usuarios para que, a partir de la iniciación de la etapa de ejecución de la función delegada, realicen sus trámites en las instalaciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.

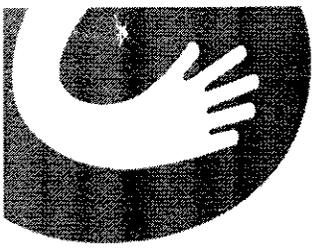
CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL DELEGATARIO EN EL PERÍODO DE ALISTAMIENTO DE LA FUNCIÓN DELEGADA. Serán deberes del Área Metropolitana de Bucaramanga en la etapa de alistamiento de la función delegada:

- 1) Elaborar el acta de entrega de archivos e información y suscribir el acta con las salvedades y observaciones a que haya lugar.
- 2) Programar las reuniones semanales de control de avance y asistir,
- 3) Proyectar los actos administrativos de organización, control y vigilancia necesarios para asumir el ejercicio de autoridad frente a cada modalidad y ajustar los procedimientos de calidad con la misma finalidad, si a ello hubiere lugar,
- 4) Orientar y asesorar a la autoridad de transporte municipal en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LA FUNCION DELEGADA. Serán deberes de las partes en la etapa de ejercicio de la función delegada, las siguientes:

- a) Suscribir el acta de inicio del ejercicio de la función delegada y difundirla por los medios de comunicación disponibles.
- b) Orientar a los usuarios.
- c) Realizar la supervisión de la ejecución del convenio.
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el acuerdo metropolitano 004 de 2018.

CLAUSULA SEPTIMA. CLAUSULA. COMPROMISOS DEL DELEGANTE



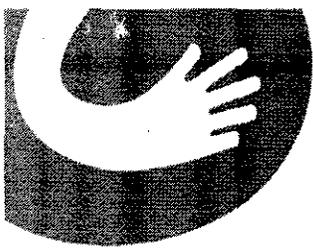
GIRÓN

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

GIRÓN
CRECE

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LA FUNCION DELEGADA. Serán deberes del Municipio de Girón en la etapa de ejecución de la función delegada, las siguientes: a) No ejercer funciones de autoridad de transporte municipal. b) Coadyuvar a la delegataria en los asuntos que sean necesarios para el ejercicio de las competencias, con los fines previstos en el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018. **COMPROMISOS DEL DELEGATARIO EN EL PERÍODO DE EJECUCION DE LA FUNCION DELEGADA.** Serán deberes del Área Metropolitana de Bucaramanga en la etapa de ejecución de la función delegada, las siguientes: a) Ejercer de manera autónoma las funciones de organización, control y vigilancia del transporte público municipal en todas las modalidades. b) Mantener indemne al municipio frente a los actos, hechos y operaciones que ejecute en ejercicio de la autoridad de transporte delegada. c) Subsumir las necesidades municipales en la órbita metropolitana para la atención del servicio público de transporte. d) Realizar los estudios necesarios para ajustar la capacidad transportadora metropolitana. e) Mantener la vigencia plena de las tarjetas de operación municipal hasta la fecha de expiración legal o, hasta el momento en que sobrevengan circunstancias legales justificantes que determinen su pérdida de fuerza ejecutoria, conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo previsto para la ejecución del convenio de delegación es de quince (15) años prorrogables, dado el carácter indefinido del acuerdo metropolitano 004 de 2018. El plazo para la ejecución de la etapa de alistamiento será establecido en el cronograma que elaborará la parte delegante y la fecha de ejercicio de las funciones se determina por el acta de asunción del ejercicio que suscriban las partes. **CLAUSULA NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El convenio interadministrativo no genera compromisos presupuestales para ninguna de las partes. La delegataria asumirá el ejercicio de autoridad con su propia estructura organizacional pudiendo trasladar al usuario los costos susceptibles de ser recuperados mediante el establecimiento de tarifas de derechos, conforme a la ley y, en las mismas condiciones establecidas o que se establezcan para el transporte público de radio de acción metropolitano. **Parágrafo único.** Mediante convenios adicionales las partes podrán convenir aportes económicos a fin de ejecutar compromisos y obligaciones para satisfacer necesidades especiales extraordinarias que demande el ejercicio de autoridad. Para el efecto se entiende como extraordinaria la necesidad que no es cotidiana o periódica y rutinaria. **CLAUSULA DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En atención a la ausencia de efectos presupuestales, el convenio no requiere disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION.** El Área Metropolitana de Bucaramanga ejercerá las funciones delegadas en relación a las modalidades de transporte municipales, en todo el territorio municipal. Para todos los efectos el domicilio del contrato es el municipio Girón. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS.** Con ocasión a la suscripción del presente convenio de delegación, las partes podrán suscribir convenios o contratos específicos en relación con funciones determinadas. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA DELEGATARIA.** Los actos, hechos y operaciones que en ejercicio de la delegación realice el delegatario, se reputan suyos para todos los efectos legales comprometiéndose de manera exclusiva por lo que el municipio DELEGANTE se mantendrá indemne excepción hecha de las imputaciones de responsabilidad que se llegare a determinar como consecuencia de la información entregada en el proceso de asunción del ejercicio de la competencia. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna, entre EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL DELEGANTE, o el personal que aquellos utilicen en la ejecución del presente convenio y por ende no serán responsables de ninguna acción u omisión realizada contra terceros, ni por aquellas que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. GARANTIAS.** El presente convenio no genera la constitución de garantía alguna a cargo de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, en desarrollo del convenio, el delegatario deberá hacer análisis de la pertinencia de exigir garantías para las contrataciones de convenios específicos, que requieran suscribir cumplimiento del convenio dando aplicación a la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, que no se haya incurtas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACION.** Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro del año (1) siguiente a la terminación. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. SUPERVISION.** Por parte del municipio delegante, la supervisión del convenio se realizará

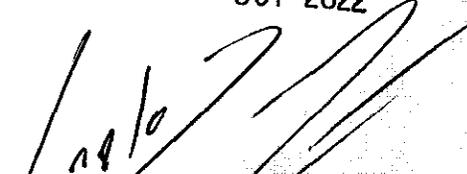


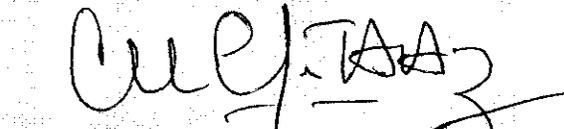
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023



BUCARAMANGA - FLDRIDABLANCA - GIRÓN - PIEDEQUESTA

por la personas o personas que el Alcalde designe para el efecto y, por parte del Área Metropolitana por quien el Director General designe para la actividad. En uno y otro caso, cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y sus decretos o reglamentarios. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos del convenio, además del Acuerdo Metropolitano 004 de 2018 y los estudios previos elaborados por el municipio de Girón y del Área Metropolitana de Bucaramanga, los que se generen en la etapa de alistamiento y el acta de inicio del ejercicio de funciones delegadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL convenio de delegación de funciones se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución requiere de la publicación en el SECOP y firma del acta de inicio. Se firma en Girón y Bucaramanga respectivamente y se expiden dos originales del mismo valor y tenor, el día **05 OCT 2022**


CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde Municipio San Juan de Girón

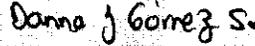

CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director Área Metropolitana de Bucaramanga

AMB

Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez – Profesional Universitario Área Jurídica STM-AMB
Nathaly Castellanos A – Abogada Contratista STM-AMB
Fabián Fontecha Angulo – Subdirector Transporte

MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRÓN

Revisó: Danna Juliana Gómez Sequeda- Secretaria de tránsito y Transporte de Girón
Julio César Serrano Carreño – Secretario Jurídico y Defensa Jurídica


Danna J. Gómez S.